ESTUDIO PREVIO Y TECNICO DEL SECTOR SIMPLIFICADO

FUNDAMENTOS JURIDICO ESTUDIO PREVIO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
➢ Ley 80 de 1993. ➢ Ley 1150/07. ➢ Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.20 ➢ Manuales, Guías y Documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente ➢ M-ICR-01- Identificación y Cobertura de Riesgos ➢ Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación. ➢ Guía de garantías en procesos de contratación. Código UNSPSC ➢ **84131500** SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES. ➢ **84131600** SEGUROS DE VIDA Y SALUD.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN** Selección abreviada de menor cuantía. **FUNDAMENTO JURÍDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN** ➢ Ley 1150 de 2007. Art. 2, numeral 2 del Art. 2. ➢ Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. **CLASE DE CONTRATO** CONTRATO DE SEGUROS **DEPENDENCIA EJECUTORA Y/O SUPERVISORA** SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL **FECHA DE ELABORACIÓN** 02/03/2026

OBJETO: "SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL COLOMBIA QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA, LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INSDISPENSABLES PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES INTERESES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCION, CUALQUIER OTRA POLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, Y EL SUMINISTRO DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA A FAVOR DE LA ALCALDESA MUNICIPAL, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación,".

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que asigna a los servidores públicos el deber de someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del Estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al Estado, tal como lo expresa el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma. En este contexto, la administración municipal tiene la responsabilidad de gestionar los recursos públicos, velar por el orden y el desarrollo del territorio, y proteger tanto a sus habitantes como su patrimonio.

En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado, representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder. El patrimonio municipal es un activo esencial que, al estar expuesto a diversos riesgos, puede sufrir deterioros significativos si no se toman las medidas preventivas adecuadas. Estos riesgos

incluyen daños a bienes muebles e inmuebles, daños derivados de accidentes de tránsito, pérdidas por desastres naturales, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales de la Alcaldía Municipal de Cáqueza se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en caso de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la entidad. Esto no solo afectaría la infraestructura física, sino también la capacidad de la administración para seguir prestando los servicios públicos de manera eficiente y segura a la comunidad. Por lo tanto, asegurar los bienes del municipio y los intereses patrimoniales es una obligación que no solo busca mitigar los riesgos, sino también garantizar la estabilidad financiera y operativa de la entidad en el futuro.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Este proceso de aseguramiento es esencial para que el municipio pueda garantizar la continuidad de sus actividades, cubrir posibles daños y enfrentar situaciones imprevistas sin que se vean comprometidos los recursos públicos. Además, el municipio debe contar con las pólizas adecuadas que cubran aspectos como el seguro de vida para los funcionarios clave, el SOAT para los vehículos oficiales, y otras coberturas necesarias para el buen desarrollo de sus actividades administrativas y operativas.

De esta manera, la selección de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia es una medida indispensable para proteger los bienes, el patrimonio y los intereses de la Alcaldía Municipal de Cáqueza, cumpliendo con las obligaciones legales y asegurando la estabilidad y el buen funcionamiento de la entidad pública.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 42 DE 1993

Art. 101: *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas"*

Art. 107: *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten*".

LEY 45 DE 1990

Art. 62: *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

LEY 1474 DE 2011

Art. 118: *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. (…)

De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos para el cual La ley 1769 de 2015 en su artículo 49, párrafo 3, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

LEY 617 DE 2000

Artículo 87.- *Seguro de vida para los alcaldes. Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida.*

Para tal efecto, el concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este Artículo.

El pago de las primas estará a cargo del municipio o distrito.
Ley 136 de 1994

*"**ARTICULO 68:** (…) Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde. Para estos efectos, los Concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo. Solo los concejales, que concurran ordinariamente a las sesiones de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito (…) Parágrafo. El pago de las primas por los seguros estará a cargo del respectivo municipio.*

Así mismo, el inciso segundo del artículo 177 de la Ley 136 de 1.994, cita:

(…) Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo. (…)

De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos para el cual La ley 1940 de 2018 en su artículo 47, párrafo 3, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

LEY 2008 DE 2019

ARTÍCULO 43. *(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.*

Así mismo, el decreto 663 de 1993, en su artículo 192, determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. (…)

DECRETO 663 DE 1993

ARTICULO 192

1. Obligatoriedad. Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de CÁQUEZA posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de la contratación de pólizas de seguros.

Así mismo, es importante tener en cuenta que el programa de seguros de la Entidad está próximo a vencerse, por lo que se hace necesario adelantar el presente proceso con el fin de realizar la contratación de la expedición de las pólizas.

Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato incluyendo las que correspondan a los convenios y/o contratos interadministrativos y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

NOTA:

1. Teniendo en cuenta que se requiere expedir las pólizas de cumplimiento necesarias durante la ejecución del contrato, el oferente que presente oferta para este proceso debe tener aprobado y comercializar las pólizas de cumplimiento, so pena de rechazo de su oferta.

2. La Alcaldía de CÁQUEZA acepta que cuando se trate de aseguradoras que pertenezcan a un mismo grupo asegurador, presenten una sola propuesta, siempre y cuando tengan la autorización para la expedición de seguros generales y de vida, pero la calificación será una sola.

2. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a Selección Abreviada de menor cuantía, que conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de articulo 2 la ley 1150 de 2011 Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.20.

4. CERTIFICACIONES

CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada por la Oficina de Planeación Municipal, cuyo objetivo es "**SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL COLOMBIA QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA, LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INSDISPENSABLES PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES INTERESES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCION, CUALQUIER OTRA POLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, Y EL SUMINISTRO DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA A FAVOR DE LA ALCALDESA MUNICIPAL, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)...**" me

permito dar viabilidad al proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrado (INSCRIPCIÓN) en esta oficina; esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación

CERTIFICACIÓN DE DISEÑOS

Que para el desarrollo del proyecto denominado "**SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL COLOMBIA QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA, LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INSDISPENSABLES PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES INTERESES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCION, CUALQUIER OTRA POLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, Y EL SUMINISTRO DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA A FAVOR DE LA ALCALDESA MUNICIPAL, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT).**" No requiere diseños.

CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que los costos unitarios de las actividades a realizar en el proyecto "**SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL COLOMBIA QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA, LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INSDISPENSABLES PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES INTERESES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCION, CUALQUIER OTRA POLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, Y EL SUMINISTRO DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA A FAVOR DE LA ALCALDESA MUNICIPAL, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT).**" son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se realizó un estudio de mercado con empresas de la región.

CERTIFICACIÓN DE ACORDE CON EL EOT

Que el proyecto "**SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL COLOMBIA QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA, LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INSDISPENSABLES PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES INTERESES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCION, CUALQUIER OTRA POLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, Y EL SUMINISTRO DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA A FAVOR DE LA ALCALDESA MUNICIPAL, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT).**.", no requiere que se encuentre acorde a las políticas y planteamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) aprobado mediante acuerdo 006/2000, por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial.

5. ALCANCE DEL PROYECTO

Seleccionar una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que ofrezca al Municipio de Cáqueza – Cundinamarca las pólizas de seguros que resulten indispensables para amparar los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y de protección, así como cualquier otra póliza que requiera la entidad en el desarrollo de sus actividades. Además, se debe incluir el suministro de una póliza de seguro de vida a favor de la Alcaldesa Municipal, Personero y concejales del Municipio de Cáqueza, así como el seguro obligatorio en accidentes de tránsito (SOAT). La compañía aseguradora deberá ofrecer pólizas que cubran los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Cáqueza, garantizando la protección frente a pérdidas, daños, robos, incendios, desastres naturales u otros eventos imprevistos. Se deben incluir las pólizas para la protección de los intereses patrimoniales del municipio, de acuerdo con las necesidades y especificaciones requeridas por la entidad. Además, se debe garantizar la cobertura frente a riesgos de cualquier tipo que puedan afectar a los bienes, actividades y el patrimonio del municipio. La aseguradora deberá ofrecer, de acuerdo con las necesidades del municipio, pólizas adicionales que sean necesarias para el desarrollo y ejercicio de sus funciones, tales como seguros de responsabilidad civil, daños a terceros, accidentes personales, entre otros. La aseguradora deberá proveer

un seguro de vida para la Alcaldesa Municipal, el Personero Municipal y los concejales del Municipio de Cáqueza, con coberturas adecuadas a las necesidades de protección personal y en caso de fallecimiento o invalidez. La empresa seleccionada deberá proveer el seguro obligatorio en accidentes de tránsito (SOAT) para todos los vehículos oficiales del municipio, conforme a las normativas legales vigentes en Colombia. Las pólizas contratadas deberán brindar cobertura nacional, especialmente en los eventos que puedan ocurrir fuera del municipio, garantizando la protección total de los bienes, intereses y personas aseguradas. La compañía de seguros seleccionada deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por la legislación colombiana en cuanto a la prestación de servicios de seguros, manteniendo las pólizas al día con las regulaciones nacionales y locales. Las pólizas deberán tener una vigencia mínima de un año, renovable según las necesidades del municipio, y con opción de modificación en caso de requerirse coberturas adicionales o ajustes en las condiciones. La aseguradora deberá proporcionar informes periódicos sobre el estado de las pólizas y posibles reclamaciones, además de ofrecer atención personalizada para la gestión de siniestros y otros requerimientos del municipio. La compañía de seguros deberá proporcionar asistencia técnica, orientación y recomendaciones sobre las coberturas más adecuadas a las necesidades del municipio, tomando en cuenta las características específicas de los bienes y activos a proteger.

6. ESPECIFIACCIONES Y CONDICIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad, y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denominan slips técnicos.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a lo que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción de las diferentes aseguradoras y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones adicionales o complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que, no obstante, no sean otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la entidad de manera alguna, ya que su finalidad es mejorar el aspecto mínimo.

Vale la pena señalar que las aseguradoras no expresan de manera anticipada las condiciones técnicas que estarían dispuestas a otorgar, en atención a que consideran que evidencian anticipadamente cómo ofertarían, y, en el evento de llegar a hacerlo, es muy probable que no correspondan a lo que realmente ofrecerán cuando se abra el proceso. Así las cosas, en cada uno de los slips técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos que podrá ser opcional su ofrecimiento y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

Cada uno de los seguros debe tener el siguiente objeto:

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los bienes muebles e inmuebles propiedad de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CÁQUEZA** o por los que sea legalmente responsable, contenidos dentro de los predios ubicados dentro de su radio de acción, contra cualquier tipo de pérdida material súbita y accidental, siempre y cuando no se encuentre expresamente excluida en las condiciones generales y particulares de la póliza.

AMPARO BASICO:

Todo riesgo, daño material, físico o accidental y que hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados incluidos, pero no limitados a: Incendio y amparos adicionales de la póliza tradicional, Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo y Terremoto. Temblor y/o Erupción Volcánica, Sustracción con y sin violencia, Sustracción todo riesgo, Todo riesgo Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de maquinaria, así como los que sufran los bienes asegurados por cualquier causa no excluida expresamente, sea que dichos bienes se encuentren en uso o inactivos y estén dentro o fuera de los predios, excepto los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel nacional, incluyendo las coberturas citadas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos.

SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA Y/O MAQUINARIA Y EQUIPO

OBJETO DEL SEGURO:

Ampara las pérdidas o daños que sufra la maquinaria y equipo propiedad de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CÁQUEZA**, y por los daños que estas causen a terceras personas y/o a sus bienes.

SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA**, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CÁQUEZA** como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el desarrollo normal de sus actividades en el Territorio Nacional.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes cuyos cargos y obligaciones implique menoscabo de los fondos y bienes de la **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CÁQUEZA**.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar bajo las condiciones de la póliza de Servidores Públicos, los perjuicios causados a terceros y a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CÁQUEZA**, a consecuencia de actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos aquí asegurados, en el ejercicio de sus respectivas funciones como servidores públicos, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos en que incurran para su defensa.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros, del vehículo descrito en la carátula de la póliza, con sujeción a los amparos y cuantías contratadas estipuladas por la ley.

SEGURO DE VIDA GRUPO PARA CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO

OBJETO DEL SEGURO:
Amparar al grupo asegurado (Honorables Concejales, Señor@ alcalde y Personero), del **MUNICIPIO DE CÁQUEZA**, contra los riesgos de Muerte por cualquier causa, incluyendo el SUICIDIO, HOMICIDIO, SIDA, SARS – CoV-2 (covid 19) CANCER Y ACTOS TERRORISTAS Y DEMAS ESPECIFICADAS EN EL FORMATO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS OBLIGATORIAS desde el primer (1) día de vigencia del seguro.

6.1. RELACIÓN DE BIENES

BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO
EDIFICIOS	$ 6.107.824.992
CONTENIDOS	$ 282.940.649
INSTRUMENTOS MUSICALES	$ 97.955.734
EQUIPO DE COMPUTO	$ 135.240.974
EQUIPO ELECTRONICOS	$ 410.000.000
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	$ 10.000.000
TERRENOS	$ 305.391.250
ADECUACIÓN SISMORESISTENCIA	$ 305.391.250
INDICE VARIABLE 5%	$62.720.213
VALOR TOTAL	**$ 7.944.222.753**

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL VEHICULO BUS ODR571 Y NGQ616	TOTAL
LIMITE BASICO ASEGURADO	**100 SMMLV**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	TOTAL
LIMITE BASICO ASEGURADO	**$ 900.000.000**

MANEJO GLOBAL	TOTAL
LIMITE BASICO ASEGURADO	**$ 300.000.000**

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	TOTAL
LIMITE BASICO ASEGURADO	**$ 300.000.000**

DESCRIPCIÓN EDIFICIOS	VALOR ASEGURADO
CL 2 # 4-32 Barrio Santa Barbara - Palacio Municipal	$ 540.000.000
CL 4 05 53 Barrio Manuel F. Pabón, Predio Hogar Luz y Vida - Nueva Sede IED Urbana Mega colegio - Cod 251511010001900015000	$ 1.293.685.000
CL 5 4 59 Barrio las Villas - Coliseo Deportivo German Rojas Urrego	$ 50.000.000
CL 5 5 15 Kra 5 5 04, Frente ESE Hospital San Rafael de Cáqueza - Empresa De Servicios Públicos	$ 500.000.000
CL 6 A 5 60 Barrio Manuel F. Pabón - Teatro Municipal	$ 311.835.879
CR 1 2 64 Barrio Ciudad Jardín - La Triada	$ 377.849.000
CR 1 # 3-05 Barrio Ciudad Jardín - Parque Los Colores	$ 150.000.000
CR 1 # 6E-36 Barrio el Palmar - Plaza de Mercado	$ 500.000.000
CR 1A # 5E-40 Barrio el Palmar - Matadero Municipal	$ 55.000.000
CR 5 # 1-106 Barrio la Inmaculada Matricula 152-65967 - Rincón Turístico	$ 145.551.921
CR 5A 4 59 Barrio Manuel F Pabón - Hogar Geriátrico	$ 85.000.000
Km 1 Vía Fosca, Antiguo Campamento Obras Públicas Vereda El Campin - Estación de Bomberos	$ 500.000.000

Vereda Centro Piscina, Predio Pastales- Piscina Municipal	$ 40.000.000
Vereda El Campin - CASA LOTE CAMPAMENTO	$ 50.000.000
Vereda El Campin Campo de Futbol Sánchez Luque	$ 81.969.200
Vereda Mercadillo II Matricula 152-50752 - Granja La María	$ 127.109.000
Vereda Placitas - Brisas del Carmen No matrícula 152-58304 No catastral 000100020627000	$ 1.199.824.992
Vereda Rincon Grande - Colegio Rincon Grande	$ 100.000.000
TOTAL	$ 6.107.824.992

RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR

Placa	Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Cod. Fasecolda	Año Modelo	TOTAL
BJE73	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT-225D	09817092	2007	SEGÚN FASECOLDA
CQN643	VOLQUETA	CHEVROLET	KODIACK 7500	01626087	1998	SEGÚN FASECOLDA
CQN647	VOLQUETA	CHEVROLET	KODIACK 7500	01626087	1998	SEGÚN FASECOLDA
EBY10D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ [1] 125 E MT 125CC	09817110	2014	SEGÚN FASECOLDA
JIN124	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER OROCH EXPRESSION	08021001	2017	SEGÚN FASECOLDA
ODR571	BUS (41 PASAJEROS)	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD	01603125	2015	SEGÚN FASECOLDA
OFK615	CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX	01621091	2015	SEGÚN FASECOLDA
OHK828	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CHEVROLET	VITARA	01608012	2007	SEGÚN FASECOLDA
OHK837	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CHEVROLET	VITARA	01608012	2007	SEGÚN FASECOLDA
OHK954	CAMIONETA	TOYOTA	PRADO [LC 150] TX [FL] TP 30	09008187	2014	SEGÚN FASECOLDA
OIA129	CAMIONETA	TOYOTA	PRADO [LC 90] SELECT	09036043	1999	SEGÚN FASECOLDA
OIA166	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 SPORTERO SUPERLUJO	06221010	2011	SEGÚN FASECOLDA
OIA180	VOLQUETA	INTERNACIONAL	DURASTAR 4300 SBA 4X2	03626093	2015	SEGÚN FASECOLDA
OIA181	VOLQUETA	INTERNACIONAL	DURASTAR 4300 SBA 4X2	03626093	2015	SEGÚN FASECOLDA
OIA186	OFICIAL	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [1 MT 52	01611132	2018	SEGÚN FASECOLDA
OIA199	CAMION	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 17.230	09226015	2020	SEGÚN FASECOLDA
OIA200	CAMION	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 17.230	09226015	2020	SEGÚN FASECOLDA
OKV56A	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125E	09817110	2010	SEGÚN FASECOLDA
OKV57A	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	08817120	2011	SEGÚN FASECOLDA
OLS83B	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125E	09817110	2009	SEGÚN FASECOLDA
VZA90F	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125E	09817188	2022	SEGÚN FASECOLDA
NGQ616	BUS (27 PASAJEROS)	MITSUBISHI	FEB91EL4SNQG		2026	SEGÚN FASECOLDA
TOTAL						**SEGÚN FASECOLDA**

RELACIÓN MAQUINARIA AMARILLA

MARCA	DESCRIPCIÓN	SERIE	MODELO	COLOR	TOTAL
VANGUARD	BOMBA DE ALTA PRESIÓN	PISTON	2015	AMARILLO	148.010.040
CHEVROLET	MAQUINA EXTINTORA	FRR 700P FORWARD [1 MT 52	2018	AMARILLO	393.500.000

CATERPILLAR	MOTONIVELADORA	E	2014	AMARILLO	398.586.291
NEW HOLLAND	MOTONIVELADORA	RG	2018	AMARILLO	592.850.000
HUSQVARNA	PODADORA	LTH1842	2012	AMARILLO	3.500.000
JOHN DEERE	RETROEXCAVADORA	410D	1993	ABARICOQUE	35.000.000
CATERPILLAR	RETROEXCAVADORA	R	2013	AMARILLO	201.470.033
NEW HOLLAND	TRACTOR	TL		AMARILLO	74.000.000
JOHN DEERE	TRACTOR	5725	2012	AMARILLO	76.420.000
CATERPILLAR	ARADO	AZ		AMARILLO	86.586.000
KUBOTA	TRACTOR	M9540DT	2021	NARANJA	152.012.318
MONTANA	RASTRA	AZ607	2021		13.600.000
CASE	VIBROCOMPACTADOR	SV	2007	AMARILLO	135.000.000
TOTAL					**2.310.534.682**
RCE MAQUINARIA AMARILLA LIMITE BÁSICO POR EVENO Y VIGENCIA					**$ 200.000.000**

	RELACIÓN SOAT PARQUE AUTOMOTOR					
ITEM	**PLACA**	**CLASE**	**MARCA**		**LINEA**	**MODELO**

SEGURO DE VIDA CONCEJALES, ALCALDESA Y PERSONERA MUNICIPIO DE CAQUEZA 2024 -2028			
NOMBRES Y APELLIDOS	**IDENTIFICACIÓN**	**FECHA DE NACIMIENTO**	**CARGO**
BENITO CLAVIJO ALBA YOLIMA	39731107	14/02/1978	ALCALDESA
BENITO LADINO ELBER DANILO	1074129088	5/07/1987	CONCEJAL
BETANCOURT ORTIZ LUIS CARLOS	1074132026	30/10/1990	CONCEJAL
GUTIERREZ CRUZ GUILLERMO	79347770	30/12/1964	CONCEJAL
HERNANDEZ ORTIZ CARLOS ARTURO	79209785	7/07/1973	CONCEJAL
LUQUE BUSTOS FABIAN ALBERTO	86086324	2/04/1981	CONCEJAL
NUÑEZ RODRIGUEZ ANTHONY CARLOS	1031179315	24/02/1999	CONCEJAL
PENAGOS ROJAS JUAN CARLOS	1000932567	30/11/2002	CONCEJAL
RODRIGUEZ UÑATE MARIA ALMARINA	20441383	20/05/1961	CONCEJAL
ROJAS HERRERA JOSE RAMON	11411307	16/09/1975	CONCEJAL
ROMERO GUTIERREZ NELSON ENRIQUE	11412465	20/07/1980	CONCEJAL
ULLOA BAQUERO JESUS ARTURO	11409727	7/01/1970	CONCEJAL
MAYRA LIZETH MARTINEZ GOMEZ	1.098.734.810	24/01/1993	PERSONERA
VALOR ASEGURADO POR PERSONA			**$ 1.397.776.380**

7. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

a. Objeto

SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL COLOMBIA QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA, LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INSDISPENSABLES PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES INTERESES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCION, CUALQUIER OTRA POLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, Y EL SUMINISTRO DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA A FAVOR DE LA ALCALDESA MUNICIPAL, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT).

b. Clase de Contrato

Prestación de Servicios

Especificaciones - Actividades Específicas – Alcance

Actividades Específicas – Alcance

Seleccionar una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ofrezca al Municipio de Cáqueza las pólizas necesarias para cubrir bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales, y otros riesgos, incluyendo seguros de vida para la alcaldesa, Personero y concejales, y el SOAT para los vehículos oficiales. La aseguradora debe garantizar protección contra pérdidas, daños, robos, incendios, desastres naturales, y otros imprevistos, además de cumplir con la legislación vigente. Las pólizas tendrán vigencia mínima de un año, renovable y ajustable, con informes periódicos y atención personalizada para la gestión de siniestros.

8. VALOR Y PRESUPUESTO OFICIAL.

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, por lo tanto el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de la aseguradora, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado, a través del asesor de seguros del Municipio, consistente en el cálculo del valor de las primas con base en las condiciones actualmente contratadas, los valores actualizados a asegurar y los precios de mercado.

De acuerdo a lo anterior se estima que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de: **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($207.340.427) M/CTE** según disponibilidad No. . 2026000182, 2026000185 Y 2026000191 de la vigencia fiscal 2026, incluido IVA, fijado este acuerdo con el objeto del contrato a suscribirse y con la tarifa establecida en el Estatuto Tributario vigente.

LIQUIDACION PRORRATA (MINIMA)		
No DE DIAS:	300	PRIMA INCLUIDO IVA
PRIMA X DÍAS	IVA	
A PRORRATA		
$ 7.530.195	$ 1.430.737	$ 8.960.932
$ 348.831	$ 66.278	$ 415.109
$ 120.767	$ 22.946	$ 143.713
$ 166.735	$ 31.680	$ 198.415
$ 505.479	$ 96.041	$ 601.521
$ 12.329	$ 2.342	$ 14.671
$ 376.510	$ 71.537	$ 448.047
$ 376.510	$ 71.537	$ 448.047
$ 217.108	$ 41.251	$ 258.359
$ 9.654.465	**$1.834.348**	**$ 11.488.813**
A PRORRATA		
$ 18.990.696	$ 3.608.232	$ 22.598.928
$ 328.767	$ 62.466	$ 391.233
$ 19.319.463	**$ 3.670.698**	**$ 22.990.161**
A PRORRATA		
$ 11.095.890	$ 2.108.219	$ 13.204.110
$ 2.219.178	$ 421.644	$ 2.640.822
$ 14.794.521	$ 2.810.959	$ 17.605.479
$ 28.109.589	**$ 5.340.822**	**$ 33.450.411**

DESDE	DÍAS DE VIGENCIA	HASTA
18/04/2026	300	12/02/2027

Nota: La administración municipal hará anexo aparte a este documento en la cotización realizada para el presente proceso de convocatoria.

8.1. CERTIFICADO DE DSIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2026000182	02/03/2026	2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 71349-Otros servicios de seguros de salud n.c.p. FUENTE:12100001-ICLD RECURSOS PROPIOS	$142.022.480
			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DEN ARRENDAMIENTO Y LEASING UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 71349-Otros servicios de seguros de salud n.c.p. FUENTE:124304-Sgp-proposito General Destinación Municipios Categorías 4 5 y 6	$39.290.841
2026000185	03/03/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.007-SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402112-Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario CPC: 71355-Servicios de seguros generales de responsabilidad civil META: 255-Realizar el mantenimiento de la red vial terciaria en las 37 veredas del municipio. PROYECTO:2024251510036 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERRITORIAL 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:124303-Sgp-proposito General Libre Inversión	$22.598.928
2026000191	10/03/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.007-SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201029-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar CPC: 71355-Servicios de seguros generales de responsabilidad civil META: 14-Mantener la cobertura de subsidio de transporte escolar a los 965 estudiantes. PROYECTO:2024251510005-IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS EN MATERIA DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, BÁSICA Y MEDIA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:124303-Sgp-proposito General Libre Inversión	$1.714.089
			INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.007-SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4302-Formación y preparación de deportistas SUBPROGRAMA: 1604-Recreación y deporte PRODUCTO: 4302002-Servicio de apoyo financiero a atletas CPC: 71355-Servicios de seguros generales de responsabilidad civil META: 61-Patrocinar y apoyar a 10 de los deportistas de alto rendimiento que representen en el nivel nacional e internacional. PROYECTO:2024251510012-GENERACIÓN DE ACCIONES PARA POTENCIAR EL DEPORTE COMPETITIVO Y DE ALTO RENDIMIENTO 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA	$1.714.089

			FUENTE:12100001-ICLD RECURSOS PROPIOS	
TOTAL				$207.340.427

8.2. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El municipio cancelará al contratista por el sistema de proveeduría de conformidad a pagos parciales y atendiendo los pedidos que haga el supervisor del contrato , previa certificación de recibo a satisfacción del servicios por parte del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR cuando corresponda. En todo caso el pago está sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC.

El contratista seleccionado deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar; así mismo se tendrá en cuenta lo siguiente: *(...)NOTA: Adicionalmente a los impuestos que defina Municipio, se debe realizar el descuento del impuesto de la tasa pro deporte y recreación del 2.5 % a los ciento cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos m/cte. ($144.250.000) aporte realizado por el Departamento de Cundinamarca, según lo convenido dentro del CI No. SA-CDCVl-229-2024 para que luego sean girados al departamento de Cundinamarca (...)*

PARÀGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

Impuestos Municipales:

IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN	CUANTÍA O PORCENTAJE (%)
RTE. ICA	0.9
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.5
ESTAMPILLA FAMILIAR	2%
RETENCIÓN EN FUENTE	2.5 % - 3%
RETENCIÓN DE IVA (CUANDO APLIQUE)	15% DEL TOTAL DE IVA FACTURADO

9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá aportar lo siguiente

9.1. CERTIFICACIONES EN PRIMAS

El proponente Deberá acreditar como máximo tres (3) contratos y/o certificaciones con igual o similar objeto con entidades públicas o privadas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública, la experiencia acreditada mediante certificaciones que permitan en forma clara extractar la información solicitada.

La sumatoria de los valores de las primas de estas certificaciones deben ser superior a **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00.) M/CTE**

9.2. CERTIFICACIONES SINIESTROS PAGADOS

Acreditar experiencia mínima en los últimos cinco (5) años en el pago de siniestros en por lo menos tres (3) de los ramos contemplados en el presente proceso, la cual se debe demostrar a través de certificaciones expedidas por el contratante y/o relación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros en la que se especifique la fecha de ocurrencia del siniestro, fecha de pago y el monto del valor indemnizado,

El oferente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de clientes del sector privado o público y/o certificación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros, cuya sumatoria de los valores indemnizados sea igual o superior a Trescientos Millones de Pesos ($300.000.000.00.)

Nota: Este requisito no otorga puntaje, pero la propuesta del oferente que no anexe los soportes para demostrar la experiencia será rechazada.

9.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO (RUP).

Para el presente proceso, los oferentes deberán presentar el Registro Único de proponentes Vigente y en Firme, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, el cual establece la identificación con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados en el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
84-13-16	**84-13-15**
Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes	Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Nota: En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

9.4. CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Se hará anexo al presente documento, las condiciones básicas obligatorias y complementarias.

EXPERIENCIA GENERAL: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar la EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, con máximo CUATRO (04) Certificaciones, cumpliendo con los requisitos anteriormente mencionados.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el

requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo correspondiente con sus respectivos soportes.

EXPERIENCIA GENERAL: MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar la EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, con máximo CUATRO (04) Certificaciones, cumpliendo con los requisitos anteriormente mencionados.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo correspondiente con sus respectivos soportes.

Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el Formulario experiencia especifica del proponente, la Propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

10. FORMA DE PAGO

La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro del plazo otorgado por el proponente en su oferta, con un mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **a.** Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- **b.** Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- **c.** Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales.

11. PLAZO

El plazo del contrato corresponderá a las vigencias ofrecidas por el proponente que resulte adjudicatario en el proceso, el cual en ningún caso podrá ser inferior al 31 de diciembre de 2026, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Selección de compañía legalmente constituida: La aseguradora debe estar registrada y autorizada para operar en Colombia.
2. Oferta de pólizas adecuadas: Debe ofrecer seguros para bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales y otras pólizas necesarias para el municipio.
3. Seguro de vida para funcionarios: Proveer seguro de vida para la Alcaldesa, Personero y Concejales del municipio.
4. SOAT obligatorio: Ofrecer seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos oficiales del municipio.
5. Revisión y actualización de pólizas: Realizar revisiones periódicas y ajustes a las pólizas según las necesidades del municipio.
6. Atención oportuna en siniestros: Garantizar atención y pago rápido en caso de siniestros.
7. Cumplimiento de plazos: Cumplir con los plazos para la entrega de pólizas y resolución de siniestros.
8. Asesoría técnica: Brindar asesoría en la selección y ajuste de coberturas según sea necesario.

9. Transparencia en contratación: Garantizar la transparencia en todo el proceso de contratación y costos justificados.
10. Informes periódicos: Presentar informes sobre el estado de las pólizas y siniestros de forma regular.

12.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
4. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Cumplir con la entrega de los elementos en las calidades, cantidades y precios establecidos en la propuesta presentada.
11. Informar con la debida antelación al supervisor todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
14. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
15. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto al MUNICIPIO y las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
17. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

12.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el presente proceso de convocatoria pública.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la fecha establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato
5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
7. Cumplir con los deberes de las entidades estatales establecidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

13. FACTORES DE SELECCIÓN

Dando aplicación al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se encuentra que, para la presente selección abreviada, se calificaran los factores de calidad y precio, previa verificación factores habilitantes, como son la capacidad jurídica, la calificación y clasificación del oferente en la cámara de comercio y verificación de condiciones de: experiencia del oferente, capacidad financiera, capacidad de organización y técnica. Todo con fundamento en lo certificado por la Cámara de comercio.

Criterios de calificación:

Para fijar los criterios de calificación se tiene en cuenta el precio y calidad y atendiendo que el municipio en forma clara ha desarrollado un presupuesto oficial y que ningún precio ofertado por el oferente puede superar el 100% del valor del presupuesto oficial, se seleccionará el menor precio.

En relación con el criterio calidad se procede a seleccionar el oferente que le garantice un grupo de trabajo con formación y experiencia en el desarrollo de proyectos similares, constar con los equipos que le peritan asegurar el éxito del proyecto y que asista a la visita técnica para que asegurarse de que el oferente conoce el lugar y su participación en la asunción de riesgos y su conocimiento en el desarrollo del proyecto van a permitir tener un éxito en el mismo.

De otra parte se prevé castigar el factor calidad en razón a las multas que tenga en el oferente y no le hayan ocasionado inhabilidad, por cuanto si bien la ley 1474 de 2011 establece como criterio de inhabilidad la aplicación de multas ellas requieren que se hayan en una misma vigencia fiscal y lo que quiere la administración es contar con un oferente que no haya sido multado en lo posible en ninguna oportunidad, razón por la que se prevé castigar el oferente con multas, por ello se descontara puntaje del factor calidad por concepto de multas.

El Municipio se reserva la posibilidad de verificar que la información presentada por el oferente sea verídica y exacta. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta.

13.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA UNA VEZ LA OFERTA CUMPLA CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS SE HABILITARÁ PARA SER CALIFICADA. CALIFICACIÓN CALIDAD Y PRECIO FACTORES DE EVALUACIÓN.

13.1.1 CALIFICACIÓN CALIDAD, INDUSTRIA NACIONAL, APOYO EMPLEO LOCAL Y PRECIO.

La suma de la Calificación precio (CP), apoyo al empleo local e industria Nacional (IN) y acreditación Mipyme dará como resultado un valor máximo de mil (1000) puntos calculados de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO
CRITERIOS TECNICOS 500 PUNTOS		

Coberturas y Cláusulas Adicionales		**495**
Todo riesgo Daños Materiales	100	
Todo Riesgo Contratista y/o Maquinaria y equipo	60	
Automóviles	100	
Responsabilidad Civil Extracontractual	40	
Manejo Global Entidades Oficiales	100	
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	80	
Atención, tramite y tiempo para el pago de siniestros	15	
CRITERIOS ECONOMICOS 400 PUNTOS		
Mayor Vigencia	400	**400**
ESTIMULO A LA INDUTRIA NACIONAL 50 PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	50	**50**
ESTIMULO AL APOYO LOCAL 50 PUNTOS		
Bienes y/o servicios extranjeros	50	**50**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25%, O SEA, 2.5 PUNTOS):		
Emprendimiento y empresas de mujeres	2.5	**2.5**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25%, O SEA 2.5 PUNTOS):		
Mipymes con domicilio en el territorio nacional.	2.5	**2.5**
	TOTAL	**1000**

EVALUACIÓN TÉCNICA.

Para cada ramo se asignará el puntaje indicado en los cuadros de ponderación matemática precisa y detallada.

Al oferente que ofrezca la mayor cobertura se le otorgará el máximo puntaje, a los demás en forma proporcional, aplicando una regla de tres simple.

La evaluación técnica de las propuestas se efectuará sobre un máximo de cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos distribuidos así:

Coberturas y Cláusulas

Se otorgará un puntaje máximo de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) PUNTOS** a la propuesta que cumpla con todos los requisitos exigidos para cada uno de los ramos solicitados en el presente proceso y cuyo puntaje se ha distribuido en el cuadro anterior.

Al oferente que ofrezca la mayor cobertura se le otorgará el máximo puntaje, a los demás en forma proporcional, aplicando una regla de tres simple.

Atención, trámite y Tiempo para el pago de siniestros. (15 Puntos)

Se otorgarán QUINCE (15 puntos) al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que La Entidad acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.

TIEMPO PARA PAGO (DIAS)	PUNTOS
Menos de 10 días	15
11 días – 20 días	10
21 días – 29 días	5
Más de 30 días	0

EVALUACION ECONOMICA

La evaluación económica de las propuestas se efectuará sobre un máximo de CUATROCIENTOS PUNTOS (400), distribuidos así:

MAYOR VIGENCIA. (400 Puntos)

Se otorgarán 400 puntos al proponente que oferte el mayor número de días de vigencia y a los demás de manera proporcional a través de la regla de tres simple, La vigencia mínima ofrecida debe ser de DOSCIENTOS (200) DÍAS contados a partir del vencimiento actual de las pólizas a excepción de los "SOAT" que deben corresponder a una vigencia de hasta doce (12) meses.

La vigencia ofrecida para todos los seguros deberá ser uniforme en cada uno de ellos. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador.

En caso de que el proponente no Indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

INDUSTRIA NACIONAL. 50 PUNTOS
a.- La asignación de puntaje establecida en esta sección, se realizará así:

El proponente debe manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	50 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	40 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	30 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	20 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	10 puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó
b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a. Lugar y fecha de la

certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y el. Proceso de selección al cual va dirigido.
En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25%, O SEA, 2.5 PUNTOS): Concorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a los Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional. Las condiciones para hacerse acreedor de los puntos señalados deben acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos un Emprendimiento o Empresa de Mujeres que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25%, O SEA 2.5 PUNTOS): En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional. Para verificar que la condición de Mipyme, se acudirá a la clasificación empresarial que conste en el RUP. Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos una Mipyme que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal

13.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse empate entre dos o más de los proponentes, ALCALDIA MUNICIPAL DE CÁQUEZA, procederá al desempate de la siguiente manera:

1. Se adjudicará la presente contratación a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica.
2. Si persiste el empate, se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el máximo puntaje en la evaluación económica.
3. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. De continuar con el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional
5. De continuar el empate se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
6. De continuar el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7. Si persiste el empate la Entidad adjudicará el contrato, por medio de sorteo

13.3. CUMPLIMIENTO LEY 361 DE 1997

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 361 de 1997 y otorgar el criterio de desempate establecido en el numeral 4.3 del pliego de condiciones, el proponente debe adjuntar junto con su propuesta la siguiente documentación:

Certificación expedida por la oficina de trabajo en la cual se acredite que el proponente es el empleador y tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley.

Que su vinculación sea por lo menos con anterioridad de un año presentado la planilla de la respectiva nómina.

14. CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS

La administración municipal no cuenta con un corredor o intermediario de seguros

15. ESTUDIO TECNICO DEL SECTOR

El municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca está interesado en contratar el: **"SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL COLOMBIA QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA, LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INSDISPENSABLES PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES INTERESES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCION, CUALQUIER OTRA POLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, Y EL SUMINISTRO DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA A FAVOR DE LA ALCALDESA MUNICIPAL, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)"**

UBICACIÓN DEL MUNICIPIO.

Municipio de Cáqueza se ubica al suroriente del Departamento de Cundinamarca, dentro de la cuenca del Río Negro, en la provincia de oriente, con una temperatura media de 20°C, limita al Norte con el Municipio de Ubaque, al Este con los Municipios de Fómeque, el sistema hídrico ambiental de Chingaza y Quetame, al Sur con el Municipio de Fosca y al Oeste con los Municipios Une y Chipaque y a su vez, con el sistema hídrico ambiental de Sumapaz. El municipio presenta un área total 11.181,06, distribuidas así: rural de 10.975,55 hectáreas y un perímetro de 205,51 ha.

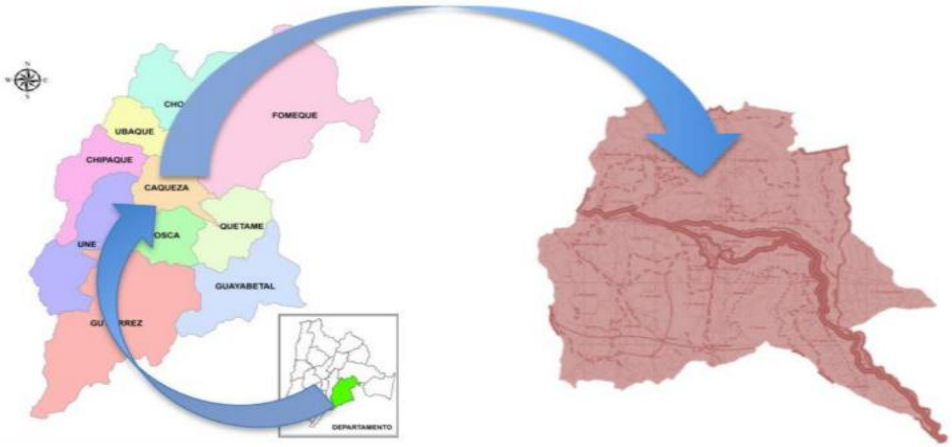
Tabla 1. Distribución por extensión territorial y área de residencia

	Extensión urbana Km		Extensión rural		Extensión total	
Municipio	**Extensión Km**	**Porcentaje**	**Extensión Km**	**Porcentaje**	**Extensión Km**	**Porcentaje**
Cáqueza	38	38 %	62	82%	120	100%

Fuente: Sistema de información MSPS-SISPRO. Acuerdo 015 de 1992 Cáqueza.

La distribución por extensión territorial y área del municipio de Cáqueza corresponde a un total de 120 kilómetros cuadrados, la extensión urbana equivale a 38 kilómetros representado en un 38% y una extensión rural de 62 kilómetros representado por un 82%.

Ilustración 1. Localización Geográfica Municipio de Cáqueza.



Fuente: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN. MUNICIPIO DE CÁQUEZA. 2023

El municipio de Cáqueza cuenta con treinta y siete (37) veredas y once (11) barrios:

Veredas: Rincón Grande, Palo Grande, Alto de la Cruz, Santa Ana, Moyas, Girón de Resguardo, Girón de Blancos, Rio Negro Norte, El Volador, Ponta, El Carmen, San Vicente, La Chapa, Monruta, San José, Pantano de Carlos, Colorados, El Páramo, El Campin, Mercadillo I, Mercadillo II, La Jabonera, Los Pinos, Piscinas Centro, Ganco, Placitas, Tausuta I, Tausuta II, Hoya de Santiago, Ubatoque I, Ubatoque II, La Estrella, Oro Perdido, Rio Negro Sur, Popa y Llanos de Velandia.

Ilustración 2. Localización Rural Geográfica Municipio de Cáqueza.



Fuente: Oficina Asesora de Planeación. Municipio de Cáqueza. 2024

Con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del año 2000 se reconocían 35 veredas, para el año 2022 se reconoce mediante acuerdo municipal 2 veredas más para un total de 37 veredas.

Cáqueza se ubica sobre la zona montañosa de la Cordillera Oriental Colombiana, dentro de su área de estudio (suelo rural) corresponden rasgos fisiográficos importantes, tales como: La cuchilla Alto el Alisal hacia el NW, La cuchilla Alto Piedras, El Cogollo y el Alto San Vicente hacia el NE, Alto de Agráculo y Alto el Uval hacia el SE y Cerro Negro y Alto de los

Barriales hacia el SW. Así mismo, se reconocen los drenajes principales, como los son el Río Blanco hacia el NE y Río Negro más al este el Río Cáqueza, el cual atraviesa el municipio de oeste a este. De este modo, se presentan variaciones importantes de altura: desde aproximadamente 1350 msnm en sus zonas más bajas hacia el sureste (SE), hasta alturas de 3300 msnm hacia el suroeste (SW). Estas elevadas expresiones topográficas dan lugar al desarrollo de procesos denudativos naturales que se manifiestan como procesos morfodinámicos de erosión y movimientos en masa de todo tipo.

El Municipio de Cáqueza se ubica al suroriente del Departamento de Cundinamarca, dentro de la cuenca del Río Negro, el sistema hídrico ambiental de Chingaza y con el sistema hídrico ambiental de Sumapaz. • Cuenca Río Negro: Nace sobre los 4000 m.s.n.m. en el alto El Pedregal jurisdicción del Municipio de Tausa. Sin embargo, su mayor área se localiza dentro del Municipio de Cáqueza al sureste de su antiguo Casco Urbano.

15.1. ESTUDIO LEGAL DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

Atendiendo el objeto del proceso del proceso de selección, el cual se refiere a la adquisición de insumos y elementos de sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria, la modalidad de selección del presente proceso corresponde a Selección Abreviada de menor cuantía, que conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de articulo 2 la ley 1150 de 2011,

En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

EN CONSECUENCIA, COMO QUIERA QUE SE TRATA DE SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL COLOMBIA QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA, LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INSDISPENSABLES PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES INTERESES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCION, CUALQUIER OTRA POLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, Y EL SUMINISTRO DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA A FAVOR DE LA ALCALDESA MUNICIPAL, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)., LA ENTIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL PERMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE:

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en este pliego de condiciones.

PERSONAL JURÍDICAS:

Según el código civil en su artículo 633 del código civil. <Definición de persona jurídica>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.1 SEP las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia

pública. hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter."

Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:

Sociedades por Acciones -S.A.-
Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario.
Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo.
Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 C.Co.

Formación del Capital:

Autorizado: Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad.
Suscrito: La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (*máximo 1 año*) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado.
Pagado: La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (*Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2*).
Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

Sociedades por Acciones Simplificadas -S.A.S.-

Constitución, transformación y Disolución: A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario.
Número de accionistas: Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo.

Su capital social se divide: En acciones. Las acciones son libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (*por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias*)

Formación del Capital:

Autorizado: Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad
Suscrito: La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (*máximo en 2 años*), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita.
Pagado: La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, **más allá** del monto de sus aportes.

Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

Sociedad de Responsabilidad Limitada –LTDA-

Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública.
Número de Socios: Mínimo de socios 2, máximo 25.
Formación del Capital:

El capital se divide en cuotas o partes de igual valor.
El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse.
La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria.

En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario.
La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero.

Responsabilidad de los Socios: Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (*Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional*), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 C.Co.).

Nota: La excepción en la responsabilidad en las "Ltda." es la solidaridad respecto de las obligaciones **laborales** y **fiscales** a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio.

Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

Sociedad Comanditaria (Simple o por Acciones)

Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario.
Número de socios en la C. Simple: Mínimo 2, no tiene un límite máximo.
Número de accionistas en la C. por Acciones: Mínimo 5, no tiene un límite máximo.

Se integra con 2 categorías de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios.

Gestores administran, NO es necesario que den algún tipo de aporte.
Comanditarios hacen los aportes.

La Razón Social se forma con el nombre completo o el solo apellido de uno o más socios colectivos, acompañado de "& Cía.", y seguida siempre con las abreviaturas "S. en C." para las simples y si es por acciones "S. C. A."

Responsabilidad de los Socios: Los socios Gestores comprometen **solidaria e ilimitadamente** su responsabilidad por las operaciones sociales (*No tienen que hacer aportes*)

Los socios Comanditarios **limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes** (Artículo 323 C.Co.)
Responsabilidad de los Accionistas en la Comandita por Acciones siguen las reglas que se establecen para las Sociedades Anónimas.

Revisor Fiscal: Es Voluntario en las **Comanditas Simples**, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

En las **Comanditas por Acciones**, será obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

Sociedad Colectiva:

Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública
Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo.
El capital se paga todo al momento de constituirse.

El capital social se divide en **partes de interés social**.

La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: "& Cia.", "y hermanos", "e hijos"

La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º.

Se disuelve:

Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios.
La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero.
Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente.
Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero.

Respondes los socios:

Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 código de Comercio

En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio (*No Confundir*)

En lo tributario Artículo 794, inc 1º E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable.

Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio)

En consecuencia, en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: "<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición."

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

LOS SIGUIENTES SERÁN LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.
Documento Compromiso de Transparencia.
Certificado de constitución, existencia y representación legal (En caso de ser necesario).
Documento de constitución del consorcio o unión temporal (En caso de ser necesario).
Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar).
Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
Garantía de Seriedad de la Propuesta.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
Verificación de Antecedentes Judiciales.

Los proponentes deberán allegar Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas,

Se considera que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes, la verificación y posibilidades de aclaración, se desarrollarán con precisión en los pliegos de condiciones.

15.1.1. ASPECTO ECONOMICO

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

CRECIMIENTO DE LAS PRIMAS POR PRODUCTO

Para el cierre del año 2021, la industria aseguradora tuvo una producción total de $35.4 billones en primas, lo que representa una variación del 15.9% con respecto al año 2020. Descontando el índice de precios al consumidor que, de acuerdo con cifras del DANE, fue del 5.62%, en términos reales se observa un crecimiento del 9.7%, el cual, sin embargo, es inferior al crecimiento del 10.6% del PIB. Los ramos de rentas, con un incremento del 33%, tuvieron el crecimiento más alto en la industria, seguidos por los ramos de daños, con el 17%. Por su parte, los ramos de personas tuvieron el crecimiento más bajo, el 12%. El indicador de penetración, que se define como la participación de los seguros en el total de la economía, decreció en el 2021, dado que el crecimiento de la economía fue mayor que el registrado por la industria aseguradora. Por su parte, el indicador de densidad, el cual indica el consumo promedio en seguros por cada habitante del

país, presenta un crecimiento del 8.15% en el 2021, con un gasto promedio en seguros de $691.740 por habitante, lo que se explica por la buena dinámica de las primas en el año.

15.1.2. COMERCIAL

Desde el punto de vista comercial, la actividad relacionada con el servicio pólizas de seguros es realmente dinámica, dicha demanda deviene en gran parte por el deber de mantener amparados los bienes y adquirir las diferentes pólizas ante cualquier evento fortuito, sobre todo en el sector publico donde esta función puede llegar a ser sancionada o traer problemas disciplinarios al no realizarla.

ESTRUCTURA DEL SECTOR ASEGURADOR

En Colombia el sector asegurador está conformado por:

- Compañías Aseguradoras (Generales y de Vida)
- Cooperativas de Seguros
- Entidades Reaseguradoras
- Corredores, Agencias y Agentes de Seguros.
- Sociedades de Capitalización

CLASIFICACION DE LOS SEGUROS

Los seguros en Colombia se dividen en dos grandes clasificaciones:

1. **Seguro de Daños (Daños):** Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro Incendio y terremoto, de automóviles, Hurto,

2. **Seguro de Personas (vida):** Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar cultura, recreación, transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con análisis de costos efectuados por las autoridades nacionales reconocidas, básicamente de la base de los precios oficiales del Departamento de Cundinamarca de acuerdo con los precios de la región. Para lo valores establecidos del presente suministro se realizó un estudio de mercado en las empresas relacionadas al presente proceso.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

ANALISIS DE LA OFERTA – PROVEEDORES EN EL MERCADO

SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, *San Andresitos*, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios

de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

15.1.3. TECNICO

Seguros de daños Automóviles: El incremento del 13% en las primas del ramo se explica en parte por el crecimiento en la venta de vehículos nuevos que, conforme a las cifras de ANDEMOS, fue del 32.8%. En el 2021 el número de vehículos asegurados aumentó en un 5.8% y la prima promedio el 3.7%, variables estas que ayudan a explicar la evolución de las primas. SOAT: El retorno a la normalidad en la movilidad y el incremento del salario mínimo son los factores que sustentan el crecimiento del 11% en este ramo. Para el cierre de 2021, el parque automotor asegurado era de 9.004.972 vehículos, de los cuales el 44% corresponde a motos. Incendio y aliadas: En forma agregada, las primas de los ramos que conforman este grupo (incendio, lucro cesante y terremoto) son superiores en un 16% a las del año 2020, comportamiento que en parte lo explica la cartera de créditos hipotecarios que, según cifras de la SFC, al mes de noviembre de 2021 tuvo un crecimiento del 13.9%. Cumplimiento: Con un crecimiento del 47% en sus primas, Cumplimiento fue el segundo ramo con la mejor dinámica dentro de la industria. Además del incremento en la contratación estatal que, según información de Colombia Compra Eficiente, fue del 37%, el ajuste en las tarifas del ramo fue importante para la dinámica observada. Seguros de vida y de personas Vida grupo y colectivo: El aumento de las carteras de vivienda y de consumo que, de acuerdo con las cifras de la SFC, al mes de noviembre era del 12.3%, y los mejores resultados en los indicadores de empleo justifican el crecimiento del 14% en las primas de estos ramos. Salud: Se registró un crecimiento del 10% en las primas de este ramo, que se explica por la necesidad de la población de contar con un plan alternativo de salud que supla las deficiencias del POS; sin embargo, el menor ritmo de recuperación del empleo frente a la economía puede justificar que el crecimiento de las primas sea inferior al de otros ramos del grupo. Se espera que esta dinámica mejore, dado que, según los analistas, una de las consecuencias de la pandemia es que ahora hay mayor percepción de los riesgos en los seguros de vida y salud. Accidentes personales: La virtualidad con la que en el 2020 debieron funcionar los establecimientos educativos llevó al decrecimiento de las primas del ramo, situación que en parte se revierte en el 2021, lo que explica el aumento del 17%. Ramos de seguridad social Riesgos laborales: La mejora en los indicadores de empleo permitió que al cierre del 2021 el número de trabajadores afiliados al sistema fuera de 10.688.280, lo que representa un incremento del 6.4% con relación al 2020; esta mejora y el aumento del salario mínimo explican el crecimiento del 14% en las cotizaciones del ramo.

15.1.4. ASPECTOS REGULATORIOS

VIGILANCIA

La Inspección, Vigilancia y Control del sector asegurador está bajo la responsabilidad de la Superintendencia Financiera de Colombia con base al esquema de actividades

de acuerdo a lo estatuido en el numeral 1° del artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), las aseguradoras deben obtener la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia de los modelos de las pólizas y tarifas, cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo; así mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a este ente de control y de vigilancia, para su depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

RESTRICCIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ASEGURADORA EN COLOMBIA
La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros o reaseguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Bancaria de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia. Para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR UNA ENTIDAD ASEGURADORA EN COLOMBIA

Para obtener autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para constituir una entidad aseguradora, deben cumplirse previamente los requisitos que se establecen en el Capítulo I, Parte Tercera del EOSF y Numeral 1º, Capitulo Primero, Título I de la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria, disposiciones que contienen el procedimiento que debe seguirse para tales fines.

ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA E INVERSIÓN

Según el análisis del mercado asegurador, no todas las aseguradoras del mercado participan en procesos del sector público, a pesar de tener autorizados los ramos de seguros que comúnmente contratan las entidades Públicas.

La siguiente gráfica muestra las compañías aseguradoras que normalmente participan en procesos públicos, con sus respectivos ramos aprobados:

ASEGURADORAS	RAMOS APROBADOS SEGUROS GENERALES													
	INCENDIO Y/O RAYO	TERREMOTO	AUTOMOVILES	CORREINTE DEBIL	SUSTRACCION	ROTURA DE MAQUINARIA	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPPORTES	MANEJO	CUMPLIMIENTO	S O A T	RESPONSABILIDAD CIVIL	CUMPLIMIENTO	CASCO
PREVISORA S.A.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SEGUROS DEL ESTADO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
QB SEGUROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LIBERTY SEGUROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
ALLIANZ COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	
SEGUROS COLPATRIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
MAPFRE SEGUROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
POSITIVA S.A.														
GENERALY COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X

ASEGURADORAS	RAMOS APROBADOS SEGUROS DE PERSONAS			
	VIDA GRUPO	ACCIDENTES PERSONBALES	SALUD	ENFERMEDADES DE ALTO COSTO
PREVISORA S.A.	X	X		
SEGUROS DEL ESTADO	X	X		
QB SEGUROS	X	X		
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	X	X		
LIBERTY SEGUROS	X	X	X	X

ALLIANZ COLOMBIA	X	X	X	X
SEGUROS COLPATRIA	X	X	X	X
MAPFRE SEGUROS	X	X	X	X
POSITIVA	X	X		
SURAMERICANA	X	X		
GENERALY COLOMBIA	X	X		

SINIESTRALIDAD

La siniestralidad cuenta compañía está definida como la relación entre los siniestros incurridos, que representan el costo final de las reclamaciones por parte de las aseguradoras, y las primas devengadas, que corresponden al ingreso real por primas. Al cierre del 2021 este indicador fue del 71.3%, un 6.4% superior con respecto al que se obtuvo en el 2020. En los seguros de daños este indicador pasó del 54% al 57%, los ramos con mayor incidencia en este comportamiento fueron automóviles, por el aumento del costo de reparación; el SOAT, afectado por la alta siniestralidad de las motos; y responsabilidad civil, porque parte de los costos del siniestro de Hidroituango afectaron este ramo. Los costos por el aumento de la mortalidad, derivado de la pandemia del COVID-19, han afectado especialmente el grupo de ramos de personas, en particular los ramos de vida grupo, cuya siniestralidad se incrementó 20%, vida individual, con un aumento del 15%, y exequias, con el 11%, sin desconocer el retorno a la siniestralidad «normal» del ramo de salud, la cual había disminuido durante el 2020 por el temor al contagio. Es de anotar que en los ramos anteriormente mencionados los pagos de la industria por reclamaciones derivadas del COVID-19 superan los $1.5 billones. En la seguridad social se encuentra que el seguro previsional es el ramo que mayores costos ha asumido por causa de la pandemia, dada la cobertura que ofrece para el cubrimiento de los recursos faltantes para otorgar la pensión de supervivencia a los familiares de los trabajadores fallecidos, su siniestralidad aumentó notablemente, pasó del 102% al 128%

PERSPECTIVA FINANCIERA

Las siguientes son las compañías de seguros que normalmente participan en los diferentes procesos en el sector público, y que, de acuerdo a los informes de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuentan con los indicadores financieros citados, teniendo en cuenta los tres últimos años aportados en el RUP.

ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE SUMINISTRO REALIZADAS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

Se tienen en cuenta de acuerdo a la complejidad del proyecto y la modalidad de contratación, para la ejecución del procesos referida, se cuenta con el mercado local (Departamento de Cundinamarca), con la participación de las personas naturales o jurídica, en unión temporal o consorcio, nacionales o extranjeras con experiencia en las ejecución de proyectos iguales o similares a la presente, debidamente acreditadas en el país, acorde con las especialidades técnicas referidas del proyecto, que cuenten con la infraestructura, tecnología y el recurso humano acorde con las exigencias de la Alcaldía Municipal de Cáqueza y que cumplan con los requerimientos de orden jurídico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación jurídica, técnica y económica de acuerdo a lo estipulado en este estudio previo, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás leyes que se relacione.

ENTIDAD	PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO		VALOR
MUNICIPIO DE UNE	SAM-MU-001-2024	ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN, CUALQUIER OTRA POLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y SOAT.		$94,348,405.00
		INDICADORES FINANCIEROS	LIQUIDEZ	≥ 1.5
			NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0.9
			RAZÓN DE COBERTURA	≥ 0.0
			RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,0
			RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,0
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-11-14019399&g				

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO		VALOR
ALCALDIA DE GUAYABETAL	MG-SAMC-001-2024	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR Y QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL O CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.		$ 168,000,000,00
		INDICADORES FINANCIEROS	LIQUIDEZ	≥ 1.5
			NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0.9
			RAZÓN DE COBERTURA	≥ 0.0
			RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,0
			RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,0
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-11-13924761&g				

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO		VALOR
ALCALDIA DE CHIPAQUE	MS-SAMC-01-2024	SELECCIÓNAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL COLOMBIA QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CHIPAQUE – CUNDINAMARCA, LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INSDISPENSABLES PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES INTERESES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCION, CUALQUIER OTRA POLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, Y SOAT		$253,968,655.00
		INDICADORES FINANCIEROS	LIQUIDEZ	≥ 1.5
			NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0.9
			RAZÓN DE COBERTURA	≥ 0.0
			RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,0
			RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,0
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-11-13975157&g				

14.1.1. ESTUDIO FINANCIERO

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT

Índices Financieros

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mimas tiene diversidad de tamaña, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

Nota: para los índices exigido solicitados, se tuvo en cuenta el historial de los procesos cuyo objeto son iguales y/o similares de insumos y/o suministros, los cuales se plasmaron en el análisis de oferta y demanda, del presente proceso de convocatoria pública y de esta forma se realizó un promedio de los mismos con el fin de efectuar los índices solicitados a continuación:

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio,

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 1,50
2	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AC) x 100	MENOR O IGUAL A 0.90
3	RAZÓN DE COBERTURA		MAYOR O IGUAL A 0.00

Nota: los indicadores financieros fueron tomados a partir del estudio del sector realizado por la entidad contratante.

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.
PO= Presupuesto Oficial.
UO= Utilidad operacional.
P= Patrimonio.

Índice de Liquidez (IL): El proponente deberá tener un Índice de Liquidez MAYOR O IGUAL A 1,50. Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a la ejecución del contrato sin la dependencia de un anticipo. Esto nos significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar la ejecución del contrato.

Índice de Endeudamiento (IE): El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada proponente previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento MENOR O IGUAL A 0.90, lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por lo cual el proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses MAYOR O IGUAL A 0.00

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación,

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar un Patrimonio mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, calculado así:

PAT = AT - PT ≥ 1 P.O.

Donde:

- PAT = Patrimonio.
- AT = Activo total.
- PT = Pasivo total.
- PO = Presupuesto Oficial

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador PAT de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador PAT del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

14.1.2. ORGANIZACIONAL

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el decreto 1082 de 2015 y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO).

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO igual o superior a CERO (0%).

Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO igual o superior al CERO (0%).

Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

15. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que se encuentran establecidos en el presente estudio previo.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.
CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

RIESGOS ECONÓMICOS

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

RIESGOS REGULATORIOS

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la Selección de mínima cuantía en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO

	5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	
	6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	
	7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO	
	8	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO	
	9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	

	10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO
	11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
	12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
	13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA

	14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO
	15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
	16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO
	17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
	18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	MUNICIPIO
	19	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelaran reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA

					pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.						
20	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Geológicos: El contratista conocerá en visita de obra el terreno y no realizará reclamaciones por condiciones del suelo, ni accesibilidad del lugar, tampoco por desplazamientos.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
21	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pagos Por Avance De Obra: el proponente seleccionado deberá asumir el 50% de totalidad de los costos de la ejecución del contrato, para posteriormente recibir un giro equivalente al 40% del valor total de la obra y luego ejecutara la totalidad de loa obra y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Demoras en los pagos de las actas de avance parcial de obra.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
22	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	No se otorgará anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un cincuenta por ciento, (50%) de la obra, para recibir un pago parcial del cuarenta por ciento (40%) y por otra parte el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato. Por último el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	Demoras en el inicio de las obras, prórrogas en tiempo.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de Cáqueza no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá

garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y – consecuentemente – el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este. El contrato se realiza si reajuste al precio

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del MUNICIPIO para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo – o cualquier otro mecanismo de financiación - necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta

16. GARANTIAS QUE AMAPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTURAL Y EXTRACONTRACTUAL

N/A

17. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO DE CÁQUEZA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL o quien haga sus veces.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor designado por el Municipio. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a El MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El MUNICIPIO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita por la supervisión, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a El MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas

_____

AURA ROMERO TRIANA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyecto y Elaboro: Aura Romero Triana
Reviso: Milena Gaitán – Asesora Jurídica Externa administración Municipal

Anexos:

ANEXO 1 - CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS	Folios (45)
ANEXO 2 - CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	Folios (03)
ANEXO 3 - FORMATO RCSP CAQUEZA	Folios (05)